

# BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29, MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XVII

Lunes 13 de octubre de 1952

Núm. 287

## SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>			
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>			
DECRETO de 9 de octubre de 1952 por la que se dispone la forma y funciones en que quedará constituido el Comité Sindical del Cacao	4694	clase del Cuerpo Especial de Prisiones don Ramón González Navarro	4698
<b>MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES</b>			
DECRETO de 11 de octubre de 1952 por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Muy Distinguida Orden de Carlos III al Señor Lu's Alberto Herrera	4695	Orden de 26 de septiembre de 1952 por la que se nombra a don Virgilio de Castro y Galán, Juez comarcal de primera categoría, para el desempeño del Juzgado de El Viso del Alcor (Sevilla)	4698
<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>			
DECRETOS de 26 de septiembre de 1952 por los que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo a los Generales de Brigada de Infantería don Antonio Alvarez-Rementería y Martínez y don José Aranas Conrado, y de Artillería don Luis de Alarcón y de la Lastra y don Germán de Castro Gómez	4695	Otra de 27 de septiembre de 1952 por la que se confirma en sus destinos a los Agentes que prestaban servicio en Juzgados Comarcales suprimidos, y que se constituyan en las mismas localidades en Juzgados de Paz de más de 5.000 habitantes	4698
DECRETO de 26 de septiembre de 1952 por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Infantería a don Mariano Alonso Alonso, nombrándole Profesor Principal de la Escuela Superior del Ejército	4696	Otra de 27 de septiembre de 1952 por la que se nombra Médico del Registro Civil del Juzgado Municipal número 10 de Madrid a don José Díaz Casero	4699
Otro de 26 de septiembre de 1952 por el que se señala edad de retiro a los Cabos primeros	4696	Otra de 29 de septiembre de 1952 por la que se promueve a Médico forense de segunda categoría a don Nicolás Santos Castro	4699
Otro de 30 de octubre de 1952 por el que se dispone que el General de Brigada de Infantería don Alberto Barbasan Cacho pase al Grupo de destinos de Arma o Cuerpo, cesando en su actual destino	4696	Otra de 29 de septiembre de 1952 por la que se promueve a Médico forense de segunda categoría a don Pedro Sandra González	4699
Otro de 3 de octubre de 1952 por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Infantería a don José Calderón Goñi, nombrándole Gobernador Militar de Melilla y Subinspector de la Zona Oriental de Marruecos	4696	Otra de 29 de septiembre de 1952 por la que se promueve a Médico forense de primera categoría a don Luis Cortés Tapia	4699
DECRETOS de 3 de octubre de 1952 por los que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo a los Generales de Brigada de Infantería don José de Linos Lago, don Manuel Salvador Ascaso, de Estado Mayor, don Luis Zanon Aldalur	4696	Otra de 30 de septiembre de 1952 por la que se acuerda el reintegro al servicio activo de don Emilio Morote Avendaño, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal, en situación de excedencia, por incorporación al servicio militar	4699
DECRETO de 7 de octubre de 1952 por el que se dispone cese en su actual destino de Presidente de la Comisión Ejecutiva de la Asociación Mutua Benéfica del Ejército de Tierra el General de División don Vicente Rodríguez Rodríguez	4696	<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>	
<b>SECRETARÍA GENERAL DEL MOVIMIENTO</b>			
DECRETO de 3 de octubre de 1952 por el que se dispone que los alumnos que cursen estudios superiores en los Conservatorios de Música, dependientes del Ministerio de Educación Nacional, queden integrados en el Sindicato Español Universitario	4697	Orden de 30 de septiembre de 1952 por la que se destina al Servicio de Intervenciones del Protectorado de Marruecos al Capitán de Ingenieros (E. A.) don Luis Crespo Gavilán	4699
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>			
Orden de 12 de septiembre de 1952 por la que se confirma al Capitán de Infantería (E. A.) don Manuel Moreno Calderón en el cargo de Capitán de la Guardia Colonial, Administrador territorial de segunda de los Territorios españoles del Golfo de Guinea	4697	<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
Otra de 27 de septiembre de 1952 por la que se dispone una emisión especial de sellos de correo para el Territorio del Sahara Español, conmemorativa del 75 aniversario de la creación de la Real Sociedad Geográfica	4697	Orden de 4 de agosto de 1952 por la que se asciende a la séptima categoría del Escalafón al Catedrático de la Universidad de Sevilla don José Jiménez Lebrón	4699
Otra de 2 de octubre de 1952 por la que se dispone cesen en la Fiscalía Superior de Tasas los Maestros nacionales que se mencionan	4697	Otra de 5 de septiembre de 1952 por la que se declara jubilado al Catedrático de la Universidad de Sevilla don José Jiménez Lebrón	4699
Otra de 4 de octubre de 1952 por la que cesa en la Fiscalía Superior de Tasas don Carlos Montejo Ponce	4697	Otra de 8 de septiembre de 1952 por la que se crea una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia	4699
Otra de 8 de octubre de 1952 por la que se confirma en la Fiscalía Superior de Tasas a don José Miranda Calvo	4698	Otra de 8 de septiembre de 1952 por la que se crea una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid	4700
Otra de 8 de octubre de 1952 por la que se imponen las sanciones que se expresan a «Aceites y Jabones Luca de Tena, S. A.» y otros, por infracción de las disposiciones de Tasas	4698	Otra de 8 de septiembre de 1952 por la que se crea una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Zaragoza	4700
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>			
Orden de 25 de septiembre de 1952 por la que se destina a la Prisión Provincial de Huesca, como Administrador de la misma, al Jefe de Administración Civil de segunda		Otra de 18 de septiembre de 1952 por la que se dispone el cese de don Manuel Serrano Rodríguez como Director del Colegio Mayor «Jiménez de Cisneros», de la Universidad de Madrid	4700
		Otra de 18 de septiembre de 1952 por la que se nombra Director del Colegio Mayor «Jiménez de Cisneros», de la Universidad de Madrid, a don Angel Antonio Lago Carballo	4700
		Otra de 18 de septiembre de 1952 por la que se dispone el cese de don Luis Bescansa Aler como Director del Colegio Mayor «San Felipe y Santiago», de la Universidad de Madrid	4700
		Otra de 18 de septiembre de 1952 por la que se nombra a don Gratiano Nieto Gallo Director del Colegio Mayor «San Felipe y Santiago», de la Universidad de Madrid	4700
		Otra de 24 de septiembre de 1952 referente al cargo de Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca	4700
		<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>	
		Orden de 2 de octubre de 1952 por la que se efectúa reglamentaria corrida de escalas en el Cuerpo Nacional de Inspectores Veterinarios	4700
		Otra de 7 de octubre de 1952 por la que se modifica la composición del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a ingreso en la Escala Auxiliar del Cuerpo Administra-	

	PÁGINA		PÁGINA
trativo de Pósitos, convocadas por Orden de 28 de julio del año 1951 .....	4701	EDUCACION NACIONAL.— <i>Dirección General de Enseñanza Universitaria.</i> —Aprobando el expediente de adquisición de mobiliario destinado a la Facultad de Ciencias de Santiago de Compostela .....	4703
Orden de 30 de septiembre de 1952 por la que se concede el reintegro al servicio activo y pase nuevamente a la situación de excedencia voluntaria al Auxillar de tercera clase don José María Alvarez Alonso .....	4701	<i>Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.</i> —Aprobando la adquisición de aparatos de microscopia para la Escuela de Ingenieros Agrónomos de Madrid .....	4703
<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>		INDUSTRIA.— <i>Dirección General de Minas y Combustibles.</i> Autorizando para reparar dos hornos rotatorios en su fábrica de Castillejos (Toledo), a la «Sociedad Portland Iberia» para ampliar en 60.000 toneladas de cemento Portland .....	4703
JUSTICIA.— <i>Dirección General de Justicia.</i> —Anunciando a concurso previo de traslado entre Secretarios en activo de la segunda categoría las Secretarías de Juzgados Municipales que se relacionan .....	4701	<i>Dirección General de Industria.</i> —Autorizando a «Cristalería Española, S. A.» para introducir en su fábrica determinadas modificaciones de fabricación de lunas y vidrios planos, trasladada de Añija (Burgos) a Avilés (Oviedo). .....	4703
Transcribiendo relación de Secretarías de primera y segunda categoría vacantes, con expresión del turno a que cada una corresponde .....	4701	AGRICULTURA.— <i>Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco.</i> —Relación de cultivadores autorizados para la campaña de 1952-53 en la Zona tercera (Albacete, Alicante, Baleares, Barcelona, Castellón, Gerona, Huesca, Lérida, Murcia y Valencia). (Continuación.) ...	4704
<i>Dirección General de los Registros y del Notariado.</i> —Nombrando Registradores de la Propiedad en concurso ordinario .....	4702	ANEXO UNICO.— <i>Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</i>	
GOBERNACION — <i>Dirección General de Administración Local.</i> —Regulando el derecho de casa-habitación de los Secretarios .....	4702		
Ampliación y rectificación de la convocatoria publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de agosto de 1952 para la provisión en propiedad de plazas de Directores de Bandas, Academias, Escuelas y Entidades musicales análogas .....	4702		

# GOBIERNO DE LA NACION

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**DECRETO de 9 de octubre de 1952 por el que se dispone la forma y funciones en que quedará constituido el Comité Sindical del Cacao.**

La intervención estatal que desde el año mil novecientos treinta y cinco ha venido ejerciéndose sobre el cacao producido en nuestras Posesiones del Golfo de Guinea a fin de mantener unas veces un precio remunerador del mismo y otras con el objeto de garantizar el regular abastecimiento del mercado nacional, aconsejó la creación, en trece de septiembre del citado año mil novecientos treinta y cinco, del Comité Sindical del Cacao, que ha venido desarrollando su cometido con el acierto y eficacia deseados.

Decretada la libertad de comercio, circulación y precio del cacao procedente de la citada Colonia, si bien condicionada a que el mercado nacional siga debidamente atendido y que los precios de las diferentes calidades del cacao no queden afectados por factores de especulación, así como que se realice la exportación en las mejores condiciones para la economía nacional, se estimó aconsejable la subsistencia del Comité Sindical del Cacao, que, por conocer a fondo todos los matices del problema, es el organismo plenamente capacitado para vigilar el comercio de dicho producto, si bien modificando su estructura y facultades, a fin de ajustar sus funciones al nuevo régimen de libertad de comercio que para el cacao queda establecido desde esta fecha.

En su virtud, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—A partir de la fecha de la publicación de este Decreto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, el Comité Sindical del Cacao quedará constituido en la siguiente forma:

Dos representantes del Estado. Presidente y Vicepresidente, nombrados por la Presidencia del Gobierno.

Seis Vocales representantes de la Agricultura colonial, designados en la forma que determine la Presidencia del Gobierno.

Un Director Gerente, cuyo nombramiento y cese requerirá la conformidad de la Dirección General de Marruecos y Colonias, previo informe de los representantes del Estado y Vocales agricultores.

Seis Vocales representantes de la industria del chocolate, designados según propuesta de los Ministerios de Industria y Comercio, que solamente serán convocados cuando se trate de la clasificación, precio o comercio del cacao.

**Artículo segundo.**—El Comité Sindical del Cacao tendrá las siguientes funciones:

a) Informar anualmente a la Presidencia del Gobierno de la cuantía y calidades de la cosecha, así como del cupo de importación para el abastecimiento del mercado nacional durante el año agrícola, y del que podrá ser destinado a la exportación.

b) Vigilar todas las operaciones comerciales que directa y libremente se contraten entre agricultores e industriales.

A dichos efectos, los agricultores e industriales que realicen operaciones de compra o venta de cacao deberán comunicar al Comité, dentro de los ocho días siguientes a la ultimación del contrato, sea cualquiera la forma en que el mismo haya sido otorgado, los términos de éste, con expresión del nombre del vendedor y del comprador, cantidad objeto de operación, precio, calidad y uso a que se destine el cacao objeto de la compra o venta.

c) Proponer a la Presidencia del Gobierno, en el caso de que el suministro de cacao al mercado nacional no se ajustase a las necesidades del mismo y los precios fuesen efectuados por factores de especulación, las medidas que a su juicio deban adoptarse para conseguir la normalización del suministro y sostenimiento de los precios adecuados.

d) Recibir en consignación y clasificar todas las partidas de cacao que arriben a la metrópoli y las que se destinen a la exportación al extranjero. Podrá asimismo inspeccionar los desembarcos de todo cargamento de cacao procedente de los territorios españoles del Golfo de Guinea que lleguen a los puertos españoles, a fin de comprobar la calidad de la mercancía.

e) Conocer y comprobar en todo momento las existencias del cacao en el mercado nacional, así como llevar una estadística de su distribución.

f) Realizar, cuando lo estime conveniente y oportuno, la propaganda de nuestro cacao y de sus derivados, fomentando el consumo del mismo dentro y fuera del mercado nacional.

g) Fomentar el espíritu cooperativo entre los agricultores de Guinea, a fin de mejorar las calidades del cacao.

h) Llevar y mantener al día un registro de propietarios de fincas en Guinea, con la superficie que cultivan y estadística de su producción.

i) Encargarse de la venta del cacao cuyos dueños agricultores no se hayan reservado expresa y anticipadamente el derecho de venta directa a fabricantes.

En este último caso el agricultor vendrá obligado a satisfacer los gastos de seguro y demás que constituyan el «forfait» debidamente aprobado por el Comité.

j) El Comité tendrá derecho de retención del cacao, su importe o documentación, contra el incumplimiento de cualesquiera obligaciones a su favor por parte de los productores o embarcadores de cacao.

k) Gestionar anticipos para sus asociados sobre existencias de cacao comprobadas y sobre cosechas pendientes del mismo producto.

1) Llevar a cabo la exportación que de cada cosecha se acuerde, de conformidad con las normas que fije el Ministerio de Comercio, determinando el prorrateo de exportación entre los agricultores de nuestras Posesiones, de acuerdo con la propuesta de la Cámara Oficial Agrícola, de Comercio e Industria del Distrito de Fernando Po.

Los beneficios o pérdidas que se obtengan en la exportación de cacao al extranjero serán distribuidos proporcionalmente entre los productores de cacao de modo que perciban un promedio igual de precio por campaña y según calidades.

11) Adquirir en común, para su distribución entre los agricultores coloniales, cualesquiera clase de mercancías que les fueran necesarias o convenientes.

**Artículo tercero.**—El Comité Sindical se reunirá siempre que lo estime preciso su Presidente, siendo obligatoria la celebración de una sesión bimensual. Igualmente podrá convocarse sesión extraordinaria a propuesta, por escrito y razonada, de dos Vocales.

**Artículo cuarto.**—Los acuerdos del Comité Sindical del Cacao tomados por unanimidad serán inmediatamente ejecutivos. Los tomados por mayoría de votos serán apelables dentro de los diez días siguientes a su fecha ante la Presidencia del Gobierno.

Las representaciones del Estado tendrán el derecho de veto.

**Artículo quinto.**—Los gastos de funcionamiento del Comité Sindical serán sufragados por los productores o embarcadores del cacao, mediante las aportaciones proporcionales que les correspondan. Del presupuesto para cada ejercicio deberá el Comité Sindical del Cacao dar conocimiento a los Sindicatos en la Colonia con un mes de anticipación a la fecha de ser sometido a su aprobación. Todo productor de cacao tendrá acción para impugnar ante la Presidencia del Gobierno, por conducto del Gobierno General de la Colonia, cualquiera de las partidas de ingresos y gastos que se contengan en dichos presupuestos.

El Comité Sindical deberá dar igualmente conocimiento a los sindicados, dentro de cada trimestre, del balance y cuentas de la entidad en el trimestre anterior.

**Artículo sexto.**—El Comité Sindical del Cacao tendrá la consideración de persona jurídica y gozará de los beneficios que a las Cooperativas del Campo otorga el artículo treinta y uno de la Ley de dos de enero de mil novecientos cuarenta y dos y el veintuno del Decreto de once de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.

En el término de tres meses redactará un Reglamento de régimen interior concordante con las normas del presente Decreto, que elevará a la Presidencia del Gobierno para su examen y aprobación.

Quedan derogadas cuantas disposiciones han sido dictadas con anterioridad a la fecha del presente Decreto en relación con la composición y funciones del Comité Sindical del Cacao.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia,  
LUIS CARRERO BLANCO

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**DECRETO** de 11 de octubre de 1952 por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Muy Distinguida Orden de Carlos III al Señor Luis Alberto Herrera.

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al Señor Luis Alberto Herrera,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Real y Muy Distinguida Orden de Carlos III.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a doce de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
ALBERTO MARTÍN ARTAJÓ

## MINISTERIO DEL EJERCITO

**DECRETOS** de 26 de septiembre de 1952 por los que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo a los Generales de Brigada de Infantería don Antonio Alvarez-Rementería y Martínez y don José Aranaz Conrado, y de Artillería, don Luis de Alarcón y de la Lastra y don Germán de Castro Gómez.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería don Antonio Alvarez-Rementería y Martínez, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día ocho de febrero del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería don José Aranaz Conrado, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veinticinco de abril del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Artillería don Luis de Alarcón y de la Lastra, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veinticinco de abril del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Artillería don Germán de Castro Gómez, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veinticinco de abril del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

**DECRETO de 26 de septiembre de 1952 por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Infantería a don Mariano Alonso Alonso, nombrándole Profesor Principal de la Escuela Superior del Ejército.**

Por existir vacante en la escala de Generales de Brigada de Infantería, y en atención a los servicios y circunstancias del Coronel de dicha Arma don Mariano Alonso Alonso, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada de Infantería, con la antigüedad de esta fecha, nombrándole Profesor Principal de la Escuela Superior del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro del Ejército,  
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

**DECRETO de 26 de septiembre de 1952 por el que se señala la edad de retiro a los Cabos primeros.**

La Ley de veintinueve de junio de mil novecientos cuarenta, que estableció en el Ejército la categoría de Cabo primero, y las disposiciones que para su desarrollo fijan las distintas modalidades y cometidos de estas clases de tropa, especialmente el Decreto de treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, no señalan edad de retiro para las mismas, por lo que se hace necesario llenar esta laguna legislativa fijándoles un tope de permanencia en el servicio activo militar que armonice los intereses del Ejército con los particulares de quienes hayan consolidado el derecho al empleo mencionado.

En su consecuencia, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—Los Cabos primeros del Ejército pasarán a la situación de retirados al cumplir los cuarenta y cinco años de edad, aun cuando se encuentren declarados aptos para el ascenso a Sargento.

**Artículo segundo.**—Los Cabos primeros procedentes de Sargentos provisionales que no obstante su conceptualización favorable no pudieron transformarse como consecuencia de heridas de guerra o inutilidad contraída en campaña, serán retirados a la edad de cincuenta y un años.

**Artículo tercero.**—Los cabos primeros procedentes de Sargentos provisionales no comprendidos en el artículo anterior, actualmente en filas, serán licenciados a los cuarenta y cinco años de edad, si bien podrán continuar en servicio activo hasta los cincuenta años para alcanzar pensión de retiro, siempre que soliciten esta prórroga del Ministerio del Ejército.

**Artículo cuarto.**—Se faculta al Ministro del Ejército para que dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro del Ejército,  
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

**DECRETO de 30 de septiembre de 1952 por el que se dispone que el General de Brigada de Infantería don Alberto Barbasan Cacho pase al Grupo de destinos de Arma o Cuerpo, cesando en su actual destino.**

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de cinco de abril último,

Vengo en disponer que el General de Brigada de Infantería don Alberto Barbasan Cacho pase al Grupo de Destinos de Arma o Cuerpo, cesando en su actual destino y quedando a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro del Ejército,  
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

**DECRETO de 3 de octubre de 1952 por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Infantería a don José Calderón Goñi, nombrándole Gobernador militar de Melilla y Subinspector de la Zona Oriental de Marruecos.**

Por existir vacante en la escala de Generales de Brigada de Infantería, y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de dicha Arma don José Calderón Goñi, a propuesta del Ministerio del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada de Infantería, con la antigüedad de esta fecha, nombrándole Gobernador militar de Melilla y Subinspector de la Zona Oriental de Marruecos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de octubre de mil novecientos cincuenta y dos,

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro del Ejército,  
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

**DECRETOS de 3 de octubre de 1952 por los que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo a los Generales de Brigada de Infantería don José de Linos Lago, don Manuel Salvador Ascaso; de Estado Mayor don Luis Zanon Aldalur.**

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería don José de Linos Lago, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veinticinco de abril del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de octubre de mil novecientos cincuenta y dos,

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro del Ejército,  
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería don Manuel Salvador Ascaso, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veinticinco de abril del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de octubre de mil novecientos cincuenta y dos,

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro del Ejército,  
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Estado Mayor don Luis Zanon Aldalur, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veinticinco de abril del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de octubre de mil novecientos cincuenta y dos,

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro del Ejército,  
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

**DECRETO de 7 de octubre de 1952 por el que se dispone cese en su actual destino de Presidente de la Comisión Ejecutiva de la Asociación Mutua Benéfica del Ejército de Tierra el General de División don Vicente Rodríguez Rodríguez.**

Vengo en disponer que el General de División, en situación de reserva, don Vicente Rodríguez Rodríguez cese en su actual destino de Presidente de la Comisión Eje-

cutiva de la Asociación Mutua Benéfica del Ejército de Tierra.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

## SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

**DECRETO de 3 de octubre de 1952 por el que se dispone que los alumnos que cursen estudios superiores en los Conservatorios de Música, dependientes del Ministerio de Educación Nacional, queden integrados en el Sindicato Español Universitario.**

Las especiales circunstancias en que se encuentran los alumnos que cursan estudios superiores de Música, y la necesidad de ofrecer a los mismos los medios necesarios para el más completo desarrollo de su personalidad, aconsejan ampliar la esfera de acción del Sindicato Español Universitario como organismo al que está encomendada la defensa de los ideales de la clase estudiantil,

el fomento del espíritu de unidad y compañerismo y la formación de la juventud estudiosa para el mejor servicio de la misma a la cultura y a la Patria.

En su virtud, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Primero.**—Todos los alumnos que cursan estudios superiores en los Conservatorios de Música, dependientes del Ministerio de Educación Nacional, quedan integrados en el Sindicato Español Universitario.

**Segundo.**—Dichos alumnos, como afiliados al Sindicato Español Universitario, pagarán la cuota establecida por dicha Organización, debiendo encontrarse en posesión del carnet de la misma para el ejercicio de los derechos que como afiliados les corresponda.

**Tercero.**—Por los Ministerios correspondientes se darán las órdenes oportunas para el cumplimiento de lo que se establece en el presente Decreto.

Dado en El Pardo a tres de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario General  
del Movimiento,

RAIMUNDO FERNANDEZ CUESTA  
Y MERELO

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN de 12 de septiembre de 1952 por la que se confirma al Capitán de Infantería (E. A.) don Manuel Moreno Calderón, en el cargo de Capitán de la Guardia Colonial Administrador territorial de segunda de los Territorios españoles del Golfo de Guinea.**

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas en las disposiciones legales vigentes, de conformidad con la propuesta de V. I., y no existiendo inconveniente alguno por parte del Ministerio del Ejército,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien confirmar al Capitán de Infantería de la E. A. don Manuel Moreno Calderón en el cargo de Capitán, Administrador Territorial de segunda, de la Guardia Colonial de los Territorios españoles del Golfo de Guinea.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de septiembre de 1952.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

**ORDEN de 27 de septiembre de 1952 por la que se dispone una emisión especial de sellos de correo para el Territorio del Sahara Español, conmemorativa del 75 aniversario de la creación de la Real Sociedad Geográfica.**

Ilmo. Sr.: Por Decreto de esta Presidencia del Gobierno de 11 de julio del año en curso se dispuso la conmemoración oficial del 75 aniversario de la creación de la Real Sociedad Geográfica. Tan meritoria Institución ha venido realizando una continuada, intensa y fecunda labor en orden a la acción de España en nuestras posesiones africanas, y ha conseguido con ella encauzar la opinión pública e ilustrar a los Gobiernos en asuntos coloniales. En los Congresos celebrados, en las múltiples expediciones por ella patrocinadas y en sus investigaciones y trabajos científicos han sido siempre sus iniciativas las que han velado por los derechos y la soberanía española en los territorios africanos; ha impulsado las buenas relaciones con los indígenas de las

Colonias, alentando su progreso; cuyos fueron los primeros proyectos de régimen político y administrativo en los territorios coloniales, y ella formuló también los primeros presupuestos para atender a las obligaciones necesarias y a la buena ordenación de los recursos naturales.

Por tales merecimientos, los territorios coloniales han de adherirse a los diversos actos conmemorativos y, a tal fin, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

1.º Se autoriza para el Territorio del Sahara Español una emisión especial de sellos de correo conmemorativa de la celebración del 75 aniversario de la creación de la Real Sociedad Geográfica.

2.º La emisión constará de los siguientes valores y límites:

De 5 cts. ....	501.000 unidades
De 35 » .....	351.000 »
De 60 » .....	351.000 »

Estos sellos entrarán en circulación durante el mes de marzo de 1953, y continuarán vigentes hasta su total extinción.

3.º Se autoriza a la Dirección General de Marruecos y Colonias para que se convoque un concurso público a fin de elegir el dibujo que considere más adecuado para servir de modelo en su impresión, cuyo dibujo, con la diferenciación de color, se utilizará como modelo único para las tres clases de sellos.

4.º La confección de estos sellos será encomendada a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, la cual recibirá de la Dirección General de Marruecos y Colonias los modelos correspondientes, conviniéndose igualmente con ella todas las características esenciales y accesorias a las que habrán de sujetarse las labores.

Las planchas y demás elementos precisos para la fabricación de estos sellos serán destruidos inmediatamente al término de su utilización.

5.º La expendición de estos sellos tendrá lugar en las oficinas del Territorio; sin embargo, a fin de facilitar su adquisición con fines filatélicos, se expenderán también en el Servicio Filatélico de la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

6.º Se autoriza la entrega con carácter gratuito, a la Dirección General de Correos y Telecomunicación, de mil unidades de cada una de las clases de sellos emitidos, destinadas al cumplimiento de los compromisos postales internacionales.

7.º La reimpresión o mixtificación de estos sellos por particulares se considerarán actos delictivos, que serán perseguidos con arreglo a las disposiciones vigentes.

dos con arreglo a las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de septiembre de 1952.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

**ORDEN de 2 de octubre de 1952 por la que se dispone cesen en la Fiscalía Superior de Tasas los Maestros nacionales que se mencionan.**

Excmos. Sres.: Visto lo comunicado por el Ilmo. Sr. Fiscal superior de Tasas, y a petición de los interesados,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que los Maestros nacionales que a continuación figuran cesen en el desempeño de la comisión que en la Fiscalía Superior de Tasas les fué conferida por las respectivas Ordenes circulares que se mencionan, reintegrándose a sus anteriores destinos:

Don Santiago Galaz Vivanco: Orden circular de 3 de septiembre de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 247).

Don Gaspar López Oliveros: Orden circular de 19 de enero de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 22).

Don Carlos Escribá García: Orden circular de 11 de marzo de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 75).

Doña Pilar Rojo López: Orden circular de 19 de octubre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DE ESTADO núm. 297).

Doña Teresa de Jesús González Laredo: Orden circular de 13 de marzo de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 75).

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 2 de octubre de 1952.

CARRERO

Excmos. Sres. —

**ORDEN de 4 de octubre de 1952 por la que cesa en la Fiscalía Superior de Tasas don Carlos Montejo Ponce.**

Excmos. Sres.: Visto lo comunicado por el Ilmo. Sr. Fiscal superior de Tasas,

Esta Presidencia ha tenido a bien acordar que don Carlos Montejo Ponce, Comandante del Arma de Infantería, de la

Escala Complementaria, destinado en comisión a la Fiscalía Superior de Tasas por Orden circular de fecha 16 de febrero de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 50), cese en la referida comisión por haber cumplido la edad reglamentaria, pasando a la situación de retirado por Orden del Ministerio del Ejército de fecha 20 de septiembre próximo pasado (D. O. núm. 216).

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 4 de octubre de 1952.

CARRERO

Excmos. Sres. ...

ORDEN de 8 de octubre de 1952 por la que se confirma en la Fiscalía Superior de Tasas a don José Miranda Calvo.

Excmos. Sres.: A propuesta del ilustrísimo señor Fiscal superior de Tasas, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940 y artículo 22 del Reglamento provisional dictado para su aplicación, aprobado por Orden de 11 de octubre del mismo año.

Esta Presidencia ha tenido a bien confirmar en la comisión que le fué conferida por Orden circular de fecha 14 de marzo de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 77) en la Fiscalía Superior de Tasas al cabo primero de la Guardia Civil don José Miranda Calvo, recientemente ascendido a Sargento, continuando percibiendo sus haberes en la forma que ha venido haciéndolo hasta la fecha.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 8 de octubre de 1952.

CARRERO

Excmos. Sres. ...

ORDEN de 8 de octubre de 1952 por la que se imponen las sanciones que se expresan a «Aceites y Jabones Luca de Tena, S. A.» y otros, por infracción de las disposiciones de Tasas.

Excmos. e Ilmo. Sres.: Vista la propuesta formulada por la Fiscalía Superior de Tasas en el expediente elevado al Gobierno en virtud de lo preceptuado en el artículo quinto de la Ley de 30 de septiembre de 1940, e instruido por la Fiscalía de Sevilla contra «Aceites y Jabones Luca de Tena, S. A.», Manuel Velázquez Velázquez, Francisco Martín Caraver, Miguel Rodríguez Serrano y otros, por tráfico clandestino de aceite,

El Consejo de Ministros ha acordado imponer las siguientes sanciones:

A «Aceites y Jabones Luna de Tena, Sociedad Anónima»:

a) Multa extraordinaria de 750.000 pesetas (setecientos cincuenta mil).

b) Cierre de su fábrica de aceites de Sevilla y del molino de «San José», de La Lusiana, por tres meses, sustituido por el abono de los beneficios en igual período de tiempo, conforme establece la Orden de la Presidencia del Gobierno de 26 de julio de 1941.

c) Levantar la intervención de diecinueve mil kilogramos de aceite y treinta mil kilogramos de orujo, indebidamente intervenidos por acta de 18 de marzo de 1948.

A Manuel Velázquez Velázquez:

a) Multa de cinco mil pesetas.

b) Incautación definitiva de seis mil ochocientos ochenta y dos kilogramos de aceite de 15 grados de acidez y un sesenta por ciento de borras; tres mil quinientos kilogramos de orujo, graso y el importe de mil trescientos quince kilogramos de aceite.

c) Levantar la intervención sobre los restantes artículos intervenidos.

A Francisco Martín Caraver:

a) Multa de diez mil pesetas.

b) Cierre de su almazara durante tres meses, sustituido por el abono de beneficios en igual período de tiempo, conforme establece la Orden de la Presidencia del Gobierno de 26 de julio de 1941.

A Miguel Rodríguez Serrano:

a) Multa de mil pesetas.

Ha sido también acuerdo del Consejo de Ministros lo siguiente:

1.º Decretar el sobreesimiento de las actuaciones por inexistencia de responsabilidad en cuanto a los encartados Miguel Jiménez Luque, Manuel González del Corral Plaza, «Marabe, S. A.», «Ramón Guillén, S. A.», José Caraver Guerra, Carlos Delgado Prackembury, Juan Márquez Valderas, Manuel Hermosell García, Manuel Palomo Núñez y Manuel Rojas Vargas.

2.º Levantar la intervención de los camiones SR-18853 y SE-19354, en los que intentaban transportar los 6.882 kilogramos de aceite intervenidos, a Manuel Velázquez Velázquez.

Lo que de orden de Su Excelencia participo a VV. EE. y a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. y V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1952.

CARRERO

Excmos. e Ilmo. Sres. Ministros de Industria y de Comercio y Fiscal superior de Tasas.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 25 de septiembre de 1952 por la que se destina a la Prisión Provincial de Huesca, como Administrador de la misma, al Jefe de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones don Ramón González Navarro.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer, por necesidades del servicio, que el Jefe de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones, con destino en la Prisión Provincial de Málaga, don Ramón González Navarro pase a prestar sus servicios a la Prisión Provincial de Huesca, donde tomará posesión de la Administración del Establecimiento en el plazo de veinte días, siéndole de abono los gastos de viaje, dietas reglamentarias y los que se le

ocasionen por traslado de casa, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto-ley de 7 de julio de 1943 y Orden de la Presidencia del Gobierno fecha 15 de noviembre de 1950

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de septiembre de 1952.—  
P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 26 de septiembre de 1952 por la que se nombra a don Virgilio de Castro y Galán, Juez comarcal de primera categoría, para el desempeño del Juzgado de El Viso del Alcor (Sevilla).

Ilmo Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la Orden ministerial de 8 de agosto último por la que se suprimieron determinados Juzgados Comarcales, y accediendo a lo solicitado por don Virgilio de Castro y Galán, Juez comarcal de primera categoría, con destino en el suprimido de La Carlota,

Este Ministerio ha acordado nombrar al referido funcionario para el desempeño del Juzgado Comarcal de El Viso del Alcor (Sevilla), debiendo posesionarse de su cargo en el plazo y forma que establece el artículo 18 del Decreto orgánico, de 25 de febrero de 1949.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de septiembre de 1952.—  
P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 27 de septiembre de 1952 por la que se confirma en sus destinos a los Agentes que prestaban servicio en Juzgados Comarcales suprimidos; y que se constituyan en las mismas localidades en Juzgados de Paz de más de 5.000 habitantes.

Ilmo. Sr.: Como consecuencia de lo dispuesto en la Orden ministerial de 8 del pasado mes de agosto por la que suprimen los Juzgados Comarcales a que la misma se refiere.

Este Ministerio ha acordado que los Agentes que prestaban sus servicios en los Juzgados Comarcales suprimidos que se indican queden destinados con el mismo carácter y sueldo que actualmente disfrutaban en los Juzgados de Paz de población superior a 5.000 habitantes que se constituyen en las mismas localidades.

### Nombre y apellidos

### Destino

D. Vicente Amorós Lucas	Almoradí (Alicante)
D. Vicente Baena Arévalo	Doña Mencía (Córdoba).
D. José Cardona Torres	Jávea (Alicante).
D. Manuel Ferrol Nin	Puebla del Caramiñal (La Coruña).
D. Antonio García Rodríguez	Villahermosa (Ciudad Real).
D. Antonio García Vinagre	Son (La Coruña).
D. Juan Alonso Gil Ciprián	Zorita (Cáceres).
D. Nemesio Giménez Ferrer	Pola de Gordón (León).
D. Antonio Gómez Mármol	Benamejil (Córdoba).
D. Manuel Gómez Pampín	Oleiros (La Coruña).
D. Eusebio González Osuna	Santaella (Córdoba).
D. Manuel León Sayavera	Ribera del Fresno (Badajoz).
D. Manuel López Carnota	Trazo (La Coruña).
D. Emiliano Martínez Garrido	El Bonillo (Albacete).
D. José Medin Campos	Rianjo (La Coruña).
D. Juan Nuez Ramírez	Ingénio (Las Palmas).
D. José Ortiz Muñoz	Carcabuey (Córdoba).
D. Andrés Pérez Plata	Vedra (La Coruña).
D. Florencio Ramos Parra	Jimena de la Frontera (Cádiz).
D. Francisco Ramos Tinahones	El Carpio (Córdoba).
D. Miguel Rayo Ginard	Artá (Baleares).
D. Monserrat de Sandreu Enseñat	Andraitx (Baleares).
D. Pedro Valadés Rodríguez	Campillo de Llerena (Badajoz).
D. Manuel Villa Sánchez	Monesterio (Badajoz).
D. Manuel Romero Conde	La Carlota (Córdoba).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de septiembre de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 27 de septiembre de 1952 por la que se nombra Médico del Registro Civil del Juzgado Municipal número 10 de Madrid a don José Díaz Casero.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de plazas vacantes en el Cuerpo de Médicos del Registro Civil,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 del Decreto de 21 de febrero de 1947 y Ordenes de 5 de julio y 9 de diciembre de 1948, ha tenido a bien nombrar Médico propietario de primera categoría, con destino en el Juzgado Municipal número 10 de Madrid, a don José Díaz Casero, Médico propietario del Juzgado Municipal número 11 de la misma población, quien habrá de tomar posesión del cargo en el plazo y con los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de septiembre de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

**ORDEN de 29 de septiembre de 1952 por la que se promueve a Médico forense de segunda categoría a don Nicolás Santos Castro.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 18 de la Ley Orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos forenses, de 17 de julio de 1947 y 28 del Reglamento de 14 de mayo de 1948, para su aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la plaza de Médico forense de categoría segunda, dotada con el haber anual de 13.440 pesetas, más las gratificaciones que legalmente le correspondan, vacante por promoción, de don Luis Cortés Tapia, a don Nicolás Santos Castro, que es Médico forense de categoría tercera y presta sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Oviedo, entendiéndose esta promoción a todos sus efectos desde el día 19 de agosto de 1952, fecha en que se produjo la vacante, continuando en el mismo destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de septiembre de 1952.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 29 de septiembre de 1952 por la que se promueve a Médico forense de segunda categoría a don Pedro Sendra González.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 18 de la Ley Orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos forenses, de 17 de julio de 1947 y 28 del Reglamento de 14 de mayo de 1948, para su aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la plaza de Médico forense de categoría segunda, dotada con el haber anual de 13.440 pesetas, más las gratifi-

caciones que legalmente le correspondan, vacante por promoción de don Joaquín Torrecilla Pérez, a don Pedro Sendra González, que es Médico forense de categoría tercera y presta sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Pego, entendiéndose esta promoción a todos sus efectos desde el día 3 de agosto de 1952, fecha en que se produjo la vacante, continuando en el mismo destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de septiembre de 1952.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 29 de septiembre de 1952 por la que se promueve a Médico forense de primera categoría a don Luis Cortés Tapia.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 18 de la Ley Orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos forenses, de 17 de julio de 1947 y 28 del Reglamento de 14 de mayo de 1948, para su aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la plaza de Médico forense de categoría primera, dotada con el haber anual de 16.800 pesetas, más las gratificaciones que legalmente le correspondan, vacante por jubilación de don José Pérez Carral Calderón, a don Luis Cortés Tapia, que es Médico forense de catego-

ría segunda y presta sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Burgos, entendiéndose esta promoción a todos sus efectos desde el día 19 de agosto de 1952, fecha en que se produjo la vacante, continuando en el mismo destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de septiembre de 1952.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 30 de septiembre de 1952 por la que se acuerda el reingreso al servicio activo de don Emilio Morote Avendaño, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal, en situación de excedencia por incorporación al servicio militar.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Emilio Morote Avendaño, Oficial Habilitado de tercera categoría, en situación de excedencia por incorporación al servicio militar,

Este Ministerio ha acordado admitirle al servicio activo, por haber sido desmovilizado, debiendo reintegrarse a su cargo en el Juzgado Comarcal de Cehegín (Murcia).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de septiembre de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

**ORDEN de 30 de septiembre de 1952 por la que se destina al Servicio de Intervenciones del Protectorado de Marruecos al Capitán de Ingenieros (E. A.) don Luis Crespo Gavilán.**

Se destina al Servicio de Intervenciones del Protectorado de Marruecos al Capitán de Ingenieros (E. A.) don Luis Crespo Gavilán, del Regimiento de Zapadores de la Comandancia General de Ceuta, el cual cesa en este destino y pasa a la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» número 4).

Madrid, 30 de septiembre de 1952.

MUNOZ GRANDES

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 4 de agosto de 1952 por la que se asciende a la séptima categoría del Escalafón al Catedrático de la Universidad de Sevilla don José Jiménez Lebrón.**

Ilmo. Sr.: Por existir vacantes en la séptima categoría del Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad,

Este Ministerio ha resuelto que don José Jiménez Lebrón, Catedrático de la Facultad de Medicina de Cádiz (Universidad de Sevilla), ascienda a la expresada séptima categoría con el sueldo anual de veintitún mil pesetas y una mensualidad extraordinaria anual, conforme a las prescripciones de la Ley de 15 de marzo de 1951, y efectos económicos de la fecha siguiente a la de posesión de su destino. El anterior ascenso será referido con

cargo al crédito que figura consignado en el primero, primero, segundo, único, primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de agosto de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**ORDEN de 5 de septiembre de 1952 por la que se declara jubilado al Catedrático de la Universidad de Sevilla don José Jiménez Lebrón.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo ordenado por las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934, Decretos de 2 de noviembre de 1935 y 15 de junio de 1939 y acuerdo del Consejo de Ministros,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, con los haberes que por clasificación le correspondan, y por haber cumplido la edad reglamentaria el día 13 de agosto del corriente año, a don José Jiménez Lebrón, Catedrático de la Facultad de Medicina de Cádiz, correspondiente a la Universidad de Sevilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**ORDEN de 8 de septiembre de 1952 por la que se crea una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia.**

Ilmo. Sr.: Por existir crédito disponible en la vigente Ley económica,

Este Ministerio ha resuelto crear una plaza de Profesor Adjunto en la Facultad

de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia, adscrita a las enseñanzas de «Filosofía clásica (Lengua y Literatura Latinas, Latín medieval y Lengua y Literatura griegas)», con la dotación anual de 6.000 pesetas, que será satisfecha con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 40, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 8 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 8 de septiembre de 1952 por la que se crea una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Por existir crédito disponible en la vigente Ley económica,

Este Ministerio ha resuelto crear una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid, adscrito a la cátedra de «Historia Universal en las Edades Moderna y Contemporánea e Historia general de Cultura (moderna y contemporánea)» con la dotación anual de 6.000 pesetas, que será satisfecha con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo concepto único, subconcepto 40, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 8 de septiembre de 1952

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 8 de septiembre de 1952 por la que se crea una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Por existir crédito disponible en la vigente Ley económica,

Este Ministerio ha resuelto crear una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Zaragoza, adscrita a la enseñanza de «Biología, Botánica y Zoología Aplicadas», con la dotación anual de 6.000 pesetas, que será satisfecha con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 40, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 8 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 18 de septiembre de 1952 por la que se dispone el cese de don Manuel Serrano Rodríguez como Director del Colegio Mayor «Jiménez de Cisneros», de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto de 21 de septiembre de 1942, modificado por el de 11 de noviembre de 1943.

Este Ministerio ha dispuesto que don

Manuel Serrano Rodríguez, Director del Colegio Mayor «Jiménez de Cisneros», de la Universidad de Madrid, cese en el indicado cargo, para el que fué nombrado por Orden de 30 de julio de 1947, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 18 de septiembre de 1952 por la que se nombra Director del Colegio Mayor «Jiménez de Cisneros», de la Universidad de Madrid, a don Angel Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto de 21 de septiembre de 1942, modificado por el de 11 de noviembre de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Director del Colegio Mayor «Jiménez de Cisneros», de la Universidad de Madrid, a don Angel Antonio Lago Carballo, el cual percibirá el sueldo y gratificaciones consignadas en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 18 de septiembre de 1952 por la que se dispone el cese de don Luis Bescansa Aler como Director del Colegio Mayor «San Felipe y Santiago», de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto de 21 de septiembre de 1942, modificado por el de 11 de noviembre de 1943,

Este Ministerio ha dispuesto que don Luis Bescansa Aler, Director del Colegio Mayor de «San Felipe y Santiago», de la Universidad de Madrid, cese en el indicado cargo, para el que fué nombrado por Orden de 21 de marzo de 1949, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 18 de septiembre de 1952 por la que se nombra a don Gratiniño Nieto Gallo Director del Colegio Mayor «San Felipe y Santiago», de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto de 21 de septiembre de 1942, modificado por el de 11 de noviembre de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Director del Colegio Mayor «San Felipe y Santiago» de la Universidad de Madrid, a don Gratiniño Nieto Gallo, el cual percibirá el sueldo y gratificaciones con-

signadas en el vigente presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 24 de septiembre de 1952 referente al cargo de Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Habiendo sido nombrado por Orden ministerial de 9 del actual mes Vicerrector de la Universidad de Salamanca el Excmo. Sr. don Carlos Nogareda Domenech, catedrático de la Facultad de Ciencias de dicho Centro, debe cesar en el Decanato de la Facultad expresada, por lo que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 43 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que el Excmo. Sr. don Carlos Nogareda Domenech cese en el cargo de Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca, agradeciéndole los servicios prestados.

2.º Nombrar para el expresado Decanato al Ilmo. Sr. don Joaquín Pascual Teresa, Catedrático de la misma Facultad y Universidad, al que se le acreditará la gratificación anual de 5.000 pesetas con cargo al crédito que figura en el primero, segundo, único, sexto del vigente presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 2 de octubre de 1952 por la que se efectúa reglamentaria corrida de escalas en el Cuerpo Nacional de Inspectores Veterinarios.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Presidente de Sección del Consejo Superior Veterinario, por jubilación, en 7 de septiembre último, de don Carlos Santiago Enriquez, y adjudicada por Decretos de esta fecha, la de Presidente de Sección del Consejo Superior Veterinario, a don Román Ergueta Sanz, y la de Inspector general de primera clase, vacante por ascenso del señor Ergueta, a don Calixto Moraleda Martín-Buitrago.

Este Ministerio, efectuando la reglamentaria corrida de escalas, ha tenido a bien adoptar los siguientes acuerdos:

1.º Adjudicar la denominación escalafonal de Inspector general de segunda clase a don Pablo Tapias Martín, en la vacante producida por ascenso del señor Moraleda.

2.º Ascender a Inspector Veterinario Jefe de primera clase a don Luis Ybáñez Sanchiz, número 1 en la categoría de Inspector Veterinario Jefe de segunda clase, en la vacante producida por la nueva denominación escalafonal del señor Tapias Martín.

3.º Ascender a Inspector Veterinario Jefe de segunda clase a don Santos Ovejero del Agua, número 1 en la categoría de Inspector Veterinario de primera clase, en la vacante producida por ascenso del señor Ybáñez Sanchiz.

4.º Ascender a Inspector Veterinario de primera clase a don José Saldaña

Peinado, número 1 en la categoría de Inspector Veterinario de segunda clase, en la vacante producida por ascenso del señor Ovejero del Agua.

Todos los ascensos y cambio de denominación tendrán efectividad de 8 de septiembre último, fecha siguiente a la vacante que por jubilación del señor Santiago Enriquez se produjo, haciéndose constar por medio de nuevo título administrativo para aquellos que experimentan elevación en sus haberes y mediante la oportuna diligencia en el título actual para el señor Tapias Martín.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 2 de octubre de 1952.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

**ORDEN de 7 de octubre de 1952 por la que se modifica la composición del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a ingreso en la Escala Auxiliar del Cuerpo Administrativo de Pósitos, convocadas por Orden de 28 de julio del año 1951.**

Ilmo. Sr.: Creada por el Decreto de 21 de diciembre de 1951 la Secretaría General de esa Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria, con competencia para entender, según el artículo segundo de dicha disposición, en todo lo relacionado con el personal adscrito a ese Centro directivo, se juzga oportuno que la aludida Secretaría General tenga representación en el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a ingreso en la Escala Auxiliar del Cuerpo Administrativo de Pósitos, designado en el número sexto de la Orden de 28 de julio de 1951, modificada por la de 6 de noviembre del mismo año, toda vez que el Servicio de Pósitos, aunque ostenta la condición de Organismo autónomo y tiene por tanto personal propio, depende de esa Dirección General a través de su Sección tercera.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—El Tribunal calificador de las oposiciones a ingreso en la Escala Auxiliar del Cuerpo Administrativo de Pósitos, convocados por Orden de 28 de julio de 1951, quedará constituido de la forma siguiente:

Presidente: El Ilmo. Sr. Director general de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria, quien podrá delegar en el Jefe de la Sección tercera de la propia Dirección General.

Vocales: El Secretario general de la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria; el Intendente de Pósitos y el Interventor Delegado en dicho Servicio.

Secretario: Un Jefe de la Escala Técnica del Cuerpo Administrativo de Pósitos designado por V. I.

Segundo.—Quedan derogados el número sexto de la Orden de 28 de julio de 1951 y la Orden de 6 de noviembre del mismo año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de octubre de 1952.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria.

**ORDEN de 30 de septiembre de 1952 por la que se concede el reintegro al servicio activo y pase nuevamente a la situación de excedencia voluntaria al Auxiliar de tercera clase don José Mario Alvarez Alonso.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don José Mario Alvarez Alonso, Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Administra-

ción Civil de este Departamento, en situación de excedencia voluntaria, solicitando el reintegro al servicio activo, por expirar el plazo máximo de diez años que determina para tal situación el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, así como el pase nuevamente a la situación de excedencia voluntaria,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder, al solo efecto de interrupción del disfrute del plazo máximo de excedencia por diez años, la vuelta al servicio activo del Auxiliar don José Mario Alvarez Alonso, y pase del mismo, previa diligencia de dicho primer acuerdo en su título administrativo, a la situación de excedencia, por un plazo no inferior a un año ni superior a diez, que determina el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1952.—Por delegación, Alfredo Oejudo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE JUSTICIA

#### Dirección General de Justicia

*Anunciando a concurso previo de traslado, entre Secretarios en activo de la segunda categoría, las Secretarías de Juzgados Municipales que se relacionan.*

Vacantes en la actualidad las Secretarías de la Justicia Municipal que a continuación se relacionan, adjudicadas al turno de oposición restringida, se anuncia su provisión a concurso previo de traslado, entre Secretarios en activo de la segunda categoría, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1949.

*Antigüedad de servicios efectivos en la categoría*

Barcaldo (Vizcaya).

*Antigüedad de servicios efectivos en la carrera*

Loja (Granada).

Los Secretarios concursantes elevarán sus instancias directamente al Ministerio de Justicia, que deberán tener entrada en el Registro de dicho Centro directivo, dentro de las horas de oficina, en el plazo máximo de ocho días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, haciendo constar en las mismas el número con que figuran en el escalafón correspondiente.

Los concursantes que residan en las islas Canarias remitirán su petición por telégrafo, sin perjuicio de enviar simultáneamente las instancias por correo. Este sistema de remisión, si fuere preciso, podrá ser empleado por los demás solicitantes.

Madrid, 27 de septiembre de 1952.—El Director general, Esteban Samaniego.

*Transcribiendo relación de Secretarías de primera y segunda categoría vacantes, con expresión del turno a que cada una corresponde.*

De conformidad con lo establecido en el Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 23 de diciembre de 1944, y disposiciones complementarias del mismo, se publica relación de Secretarías de primera y segunda categoría vacantes en esta fecha, con expresión del turno a que cada una corresponde:

T U R N O

Oposición libre.  
Concurso de ascenso entre Secretarios de la tercera categoría por antigüedad de servicios efectivos en la carrera.  
Oposición restringida.  
Concurso entre Secretarios suplentes de la segunda categoría por antigüedad de servicios efectivos en la misma.  
Concurso entre Secretarios interinos de la segunda categoría.  
Oposición restringida.  
Concurso de ascenso entre Secretarios de la tercera categoría por antigüedad de servicios efectivos en la carrera.

CAUSA DE LA MISMA

*Secretarías de primera categoría*

Traslado de don Rafael Aznar González ... ..  
Excedencia de don José María de Colsa Ceballos ... ..

*Secretarías de segunda categoría*

Defunción de don Antonio Eyre Vertia ... ..  
Excedencia de don Manuel López Sidro ... ..  
Jubilación de don José Farré Pérez ... ..  
Jubilación de don Alejandro Pagan Moreta ... ..  
Defunción de don Enrique Iranzo Sancho ... ..

V A C A N T E

Barcelona o la que resulte desierta en los concursos previos de traslado ... ..  
Barcelona número 18 ... ..  
Madrid número 19, o la que resulte desierta en los concursos previos de traslado ... ..  
Santa Cruz de Tenerife número 2 ... ..  
Mataró ... ..  
Valencia número 4, o la que resulte desierta en los concursos previos de traslado ... ..  
Zaragoza número 4 ... ..

## Dirección General de los Registros y del Notariado

Nombrando Registradores de la Propiedad en concurso ordinario.

Por Ordenes ministeriales de esta fecha, y en virtud de concurso ordinario, han sido provistos los Registros de la Propiedad que existían vacantes, efectuándose los siguientes nombramientos:

Registros vacantes	Registrador nombrado	Categoría	Registro que sirven
Zaragoza .....	D. José Servat Adua .....	1.ª	Sabadell.
Aguilar de la Frontera .....	D. José Izquierdo Gómez .....	1.ª	Cazalla de la Sierra.
Barcelona (Oriente)...	D. Antonio Ríos Mosquera .....	1.ª	Talavera de la Reina.
Durango .....	D. Ovidio Villaamil Córdoba .....	2.ª	Pola de Labiana.
Villaviciosa .....	D. José María Rodríguez-Monte Moreno .....	2.ª	Tolosa.
Jerez de la Frontera..	D. Antonio Carazon y Villalva .....	2.ª	Utrera.
Priego (Córdoba) .....	D. Manuel Núñez Torralvo .....	2.ª	Archidona.
Fuente-Obejuna .....	D. Fernando Fernández Luengo .....	2.ª	Astorga.

Madrid, 27 de septiembre de 1952.— El Director general, P. D., R. Oreja.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### Dirección General de Administración Local

Regulando el derecho de casa-habitación de los Secretarios.

El desarrollo del artículo 146 del nuevo Reglamento de Funcionarios de Administración Local ha de ajustarse al verdadero espíritu que lo informa: facilitar al Secretario el mejor cumplimiento de su servicio permanente y general dentro de cada Corporación, y sólo ante la imposibilidad de proporcionarle vivienda, satisfacer a dicho funcionario la oportuna compensación en metálico.

Dentro de tal espíritu, dos factores fundamentales han de pautar la regulación: el contenido auténtico del derecho y el rango de su titular. El primer factor exige atenerse a la propia esencia del derecho de casa-habitación sin desnaturalizarlo, evitando lo ocurrido en regulaciones dictadas sobre esta materia para otros funcionarios. El segundo impone respetar y dejar bien marcado, también en este aspecto, el nivel jerárquico del primer funcionario de las Corporaciones locales.

Únicamente una indemnización adecuada, en lo posible, a las actuales circunstancias de la propiedad inmobiliaria urbana garantizará la efectividad del derecho que, si no, podría diluirse en un simple haber adicional irrisorio. Y, por otra parte, la rigidez que suponen las cifras absolutas quedará paliada al articular la indemnización en una doble modalidad, a elección de las Corporaciones, con lo que se evita toda carga injustificada o superflua para las Haciendas locales.

Por todo ello, esta Dirección General dispone:

#### A) NORMAS GENERALES

1.ª Las Corporaciones locales están obligadas a proporcionar gratuitamente a su Secretario la casa-habitación adecuada a su rango de primer funcionario de las mismas, y sólo en caso de no poder cumplir literalmente tal obligación compensarán a dicho funcionario con la indemnización correspondiente.

2.ª La obligación alcanza a todas las Corporaciones que sostengan plaza de Secretario encuadrada en el Cuerpo Nacional. En las Agrupaciones, los gastos que origine el cumplimiento de aquella serán costeados por las Entidades agrupadas en

la misma proporción en que contribuyan al sostenimiento del cargo.

3.ª Serán titulares del derecho quienes desempeñen la plaza en propiedad, y los interinos nombrados por esta Dirección General.

4.ª El derecho nace con el nombramiento, se perfecciona con la toma de posesión y se extingue cuando el titular quede desvinculado del cargo.

#### B) LA VIVIENDA

5.ª La vivienda deberá habilitarse en local propio de la Corporación o, en su defecto, será arrendada de particulares. Reunirá las siguientes características:

a) *Situación*.—En el mismo edificio sede de la Corporación, a ser posible, o en sus inmediaciones, y, en todo caso, en núcleo habitado y con adecuada vía de comunicación según las circunstancias del lugar.

b) *Habitabilidad*.—Las debidas condiciones constructivas, con luz y ventilación suficientes, y los servicios de higiene y demás domiciliarios serán los habituales en la localidad.

c) *Capacidad*.—Bastante holgura para una familia de seis personas, y para la servidumbre proporcionada según la categoría de la plaza que desempeñe el funcionario.

d) *Acondicionamiento general*.—Estará acomodado al ambiente social y nivel de vida de la población, con el decoro que exige el cargo.

6.ª Si surgieran discrepancias sobre las características de la vivienda, resolverá el Gobernador civil de la provincia, previos los informes y asesoramientos que estime necesarios.

7.ª No obstante lo dispuesto en el número 4.º, en caso de fallecimiento del titular, la familia dispondrá de un plazo de dos meses para dejar desocupada la vivienda.

#### C) LA INDEMNIZACIÓN

8.ª Cuando la Corporación no pueda proporcionar vivienda al Secretario, le indemnizará en cualquiera de estas dos formas:

a) Reintegrándole la renta de la vivienda que ocupe.

b) Satisfaciéndole la cantidad mensual fija que señala el número 11.

La elección de una u otra modalidad, en cada caso, será de la libre y exclusiva competencia de la Corporación.

9.ª Si el titular fuese arrendatario o subarrendatario del local que ocupe, se le reintegrará la renta de la vivienda dentro de los cinco días siguientes al en que

justifique el pago, y dicho reintegro comprenderá lo que haya abonado en concepto de alquiler más las cantidades que haya satisfecho por repercusión de impuestos o por derramas a tenor de la legislación de arrendamientos urbanos.

10. Si el interesado habitara en casa propia, se tomará como renta del local la que figure asignada a efectos tributarios, más un 20 por 100 de la misma, en concepto de repercusiones y derramas, y el reintegro le será pagado dentro de los cinco primeros días de cada mes.

11. Cuando la Corporación no optare por reintegrar al Secretario la renta de la vivienda que ocupe, le satisfará una cantidad mensual fija, con arreglo a la siguiente escala:

	Pesetas
Madrid y Barcelona .....	1.500
Municipios de más de 100.000 habitantes .....	750
Municipios de 20.001 a 100.000 habitantes .....	750
Municipios de 8.001 a 20.000 habitantes .....	500
Municipios de 2.001 a 8.000 habitantes .....	300
Municipios de 500 a 2.000 habitantes .....	200
Municipios de menos de 500 habitantes .....	150

12. A efectos del número anterior, en las Secretarías que no correspondan a un Ayuntamiento (Diputaciones, Cabildos, Mancomunidades y Agrupaciones), se tomará como referencia el Municipio en que radique la capitalidad.

Sin embargo, en casos excepcionales debidamente justificados, previa audiencia de la Corporación, del Colegio Oficial y del Gobernador civil de la provincia, podrá este Centro señalar indemnización de grado diferente al que correspondería con arreglo a la escala.

#### D) DISPOSICIONES FINALES

13. El derecho tendrá efectividad desde el 1 de julio del corriente año para los Secretarios que permanezcan en la misma plaza desde tal fecha.

14. Quienes ocupen hoy plaza distinta, podrán exigirlo únicamente con efectos desde la fecha en que hayan tomado posesión de la Secretaría que actualmente desempeñen.

15. Los Gobernadores civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia respectiva, y adoptarán las medidas encaminadas al fiel cumplimiento de estos preceptos.

Madrid, 11 de octubre de 1952.—El Director general, José García Hernández.

*Ampliación y rectificación de la convocatoria publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de agosto de 1952 para la provisión en propiedad de plazas de Directores de Bandas, Academias, Escuelas y Entidades musicales análogas.*

Esta Dirección General ha acordado rectificar la convocatoria fecha 2 de agosto próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 8), relativa a la provisión en propiedad de plazas de Directores de Bandas, Academias, Escuelas y Entidades musicales análogas, en el sentido siguiente:

Primero. Incluir las nuevas vacantes de:

	Pesetas
Minas de Riotinto (Huelva). 5.ª	11.000
Caravaca (Murcia) .....	5.ª 11.000
Puig (Valencia) .....	6.ª 9.500

las cuales podrán ser solicitadas dentro de los veinte días hábiles siguientes al de

La publicación de esta rectificación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO por todos los Directores de Banda pertenecientes al Cuerpo Nacional, presentando —los que no hayan tomado parte en el concurso— la documentación exigida en el párrafo tercero de la convocatoria de 2 de agosto, y los que ya han solicitado con anterioridad, únicamente instancia indicando las nuevas vacantes que incluyan y el orden de preferencia en que las intercalen, y tantas declaraciones, ajustadas al modelo número 3, como plazas de éstas soliciten.

Segundo. Se rectifica la clasificación de las siguientes plazas:

		Pesetas
Alcaudete (Jaén) .....	4. <sup>a</sup>	12.000
Cazorla (Jaén) .....	5. <sup>a</sup>	11.000
Huelma (Jaén) .....	5. <sup>a</sup>	11.000
Marmolejo (Jaén) .....	5. <sup>a</sup>	11.000
Porcuna (Jaén) .....	5. <sup>a</sup>	11.000
Torreperogil (Jaén) .....	5. <sup>a</sup>	11.000
Valencia de Don Juan (León). ..	5. <sup>a</sup>	11.000
La Estrada (Pontevedra) .....	4. <sup>a</sup>	15.000
Covalada (Soria) .....	3. <sup>a</sup>	15.020
La Cenia (Tarragona) .....	6. <sup>a</sup>	9.500

Tercero. El párrafo quinto de la convocatoria de 2 de agosto deberá entenderse rectificado en el sentido de que los excedentes forzosos no estaban obligados a solicitar más vacantes que las de clase igual a la que desempeñaban, y no de la misma categoría, como por error se indicó.

Madrid, 9 de octubre de 1951.—El Director general, José García Hernández.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Dirección General de Enseñanza Universitaria

*Aprobando el expediente de adquisición de mobiliario destinado a la Facultad de Ciencias de Santiago de Compostela.*

Excmo. y Magfco. Sr.: Visto el presupuesto emitido a este Departamento por el Rectorado de la Universidad de Santiago de Compostela, para adquisición de mobiliario con destino a la cátedra de «Química Análítica» de las Facultades de Ciencias de aquel Centro;

Resultando que remite ofertas de varias casas suministradoras del material que se precisa, aconsejando como más conveniente para los intereses del Estado la que presenta la casa «Perfecto Fontán», por un importe de 72.000 pesetas;

Considerando que la adquisición de que se trata es urgente y necesaria;

Considerando que en 21 de julio y 12 de septiembre del año en curso la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, dicho gasto,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del presupuesto de que se trata, adjudicando en la forma anteriormente expuesta, y por su expresado importe total de 72.000 pesetas, que se libre en la forma reglamentaria y que se abone con cargo al crédito que figura en el capítulo cuarto, artículo segundo, grupo primero, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 24 de septiembre de 1952.—El Director general, J. Pérez Villanueva.

Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Santiago de Compostela.

## Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

*Aprobando la adquisición de aparatos de microscopía para la Escuela de Ingenieros Agrónomos de Madrid.*

Vistos los presupuestos remitidos por el Director de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos de Madrid para la adquisición de aparatos de microscopía con destino a las Escuelas de aquel Centro;

Resultando que los presupuestos son los presentados por el Instituto Leonardo Torres Quevedo, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas;

Resultando que los aparatos que se pretenden adquirir son de suma importancia para el desarrollo de las enseñanzas prácticas de la citada Escuela;

Considerando que procede hacer la adjudicación al único presupuesto, presentado por el Instituto Leonardo Torres Quevedo, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, declarados de utilidad nacional, cuyo importe asciende a 275.000 pesetas;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 2 de junio y 11 de septiembre del corriente año,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación de la adjudicación de referencia al único presupuesto presentado, del Instituto Leonardo Torres Quevedo, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por un total importe de 275.000 pesetas, las cuales se abonarán con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo cuarto, artículo segundo, grupo primero, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, expidiéndose el libramiento en la forma reglamentaria.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 20 de septiembre de 1952.—El Director general, Armando Durán.

Sr. Director de la Escuela de Ingenieros Agrónomos de Madrid.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

### Dirección General de Minas y Combustibles

*Autorizando para reparar dos hornos rotatorios en su fábrica de Castillejos (Toledo), a la «Sociedad Portland Iberia», para ampliar en 60.000 toneladas de cemento Portland.*

Esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto autorizar a la «Sociedad Portland Iberia, S. A.», para que los dos hornos rotativos con capacidad total de 60.000 Tm., que fueron sustituidos por un horno «Smidth», de capacidad de 75.000 Tm. anuales, por resolución de esta Dirección General, de 15 de julio de 1950, sean reparados y puestos en funcionamiento, con lo que la capacidad de la fábrica queda aumentada hasta 135.000 Tm. anuales. Además de las condiciones generales reglamentarias, cumplirá las siguientes especiales:

1.<sup>a</sup> La autorización es válida exclusivamente para el interesado.

2.<sup>a</sup> Se harán las instalaciones necesarias para modificar el sistema de calefacción de los dos hornos antiguos para que puedan funcionar, utilizando fuel-oil exclusivamente.

3.<sup>a</sup> En el plazo de tres meses, a contar de la fecha de notificación al interesado, presentará éste ante la Jefatura del

Distrito Minero de Madrid, proyecto definitivo de la reforma de los dos hornos antiguos y las instalaciones auxiliares correspondientes, con el detalle suficiente para su aprobación o reparos, y una vez aprobado deberán ser comenzados los trabajos necesarios para llevar a cabo la reforma de los dos hornos y las instalaciones indicadas anteriormente, en el plazo de cuatro meses, a partir del día siguiente a la fecha en que le sea notificada la aprobación y ejecutado el proyecto definitivo, en el plazo máximo de un año, a contar de este mismo día, quedando la confrontación del proyecto, autorización para la puesta en marcha e inspección del funcionamiento de la industria, a cargo del Cuerpo de Ingenieros de Minas.

4.<sup>a</sup> El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores, es motivo suficiente para que quede anulada esta autorización.

Madrid, 4 de septiembre de 1952.—El Director general, E. Conde.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Madrid.

## Dirección General de Industria

*Autorizando a «Cristalería Española, Sociedad Anónima», para introducir en su fábrica determinadas modificaciones de fabricación de lunas y vidrios planos, trasladada de Arijia (Burgos) a Avilés (Oviedo).*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Cristalería Española, S. A.», en solicitud de autorización para introducir determinadas modificaciones en su industria de fabricación de lunas y vidrios planos, trasladada desde Arijia (Burgos) a Avilés (Oviedo),

Esta Dirección General, considerando las circunstancias del traslado y la conveniencia de modernizar la industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Cristalería Española, Sociedad Anónima», para introducir en su fábrica de Avilés las modificaciones que solicita en su escrito de fecha 31 de diciembre de 1948 con arreglo a las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha será de un año, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.<sup>a</sup> La autorización que se concede, sólo será válida para la Sociedad peticionaria.

3.<sup>a</sup> La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustará en todas sus partes al proyecto presentado.

4.<sup>a</sup> Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a la Delegación provincial de Industria, para que ésta proceda a extender la correspondiente acta de autorización de funcionamiento.

5.<sup>a</sup> No podrá realizarse modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

6.<sup>a</sup> La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la Orden de 12 de septiembre de 1939.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 6 de septiembre de 1952.—El Director general, E. Rugarcía.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Oviedo.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

Relación de cultivadores autorizados para la campaña de 1952-53 en la Zona tercera (Alicante, Alicante, Baleares, Barcelona, Castellón, Gerona, Huesca, Lérida, Murcia y Valencia). (Continuación.)

Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco

Número de orden	Término municipal Apellidos y nombre	Número de plantas	Número de orden	Término municipal Apellidos y nombre	Número de plantas
<b>PROVINCIA DE VALENCIA</b>					
<b>Paterna:</b>					
6.597	Sánchez Sáez, Alfonso	3.000	6.700	Laza Martorell, Dolores	2.000
6.598	Sancho Sanz, Manuel	6.000	6.701	López Albert, Julio	2.000
6.599	Sanon López, Rafael	4.000	6.702	López Cervera, Daniel	5.000
6.600	Sanz Torres, José	4.000	6.703	López Expósito, José	15.000
6.601	Sanz Torres, Vicente	3.000	6.704	López López, Bautista	5.000
6.602	Sevilla Fabado, José	3.000	6.705	López Martorell, Francisco	5.000
6.603	Silla Guatía, Ricardo	2.000	6.706	López Soriano, Evaristo	2.500
6.604	Soler Sanchis, Jaime	4.000	6.707	Liácer Albert, José	14.000
6.605	Tornos Perales, Francisco	3.000	6.708	Machancoses Aguado, Vicente	4.000
6.606	Valero Bardés, Luis	2.000	6.709	Machancoses Chulvi, Mercedes	5.000
6.607	Valero Benlloch, Manuel	2.000	6.710	Machancoses González, Francisco	2.000
6.608	Vivo Sancho, Ernesto	2.000	6.711	Machancoses Guaita, Vicente	6.000
<b>Patraix:</b>					
6.609	Dura Benlloch, Bautista	6.000	6.712	Machancoses Silla, Carmen	2.000
6.610	Pellicer Martí, Germán	2.000	6.713	Machancoses Silla, Eduardo	10.000
6.611	Piles Estellés, Jaime	3.000	6.714	Machancoses Soria, Francisco	10.000
<b>Picanya:</b>					
6.612	Baixaui Ricart, Manuel	6.000	6.715	Machancoses Soria, Antonio	2.000
6.613	Baixaui Pellicer, Antonio	3.000	6.716	Martí Aguado, Francisco	3.000
6.614	Baixaui Serrador, Francisco	3.200	6.717	Martorell Liácer, Francisco	2.500
6.615	Garcés Olmos, Camilo	7.000	6.718	Martorell Machancoses, José	5.000
6.616	Gil Tejedo, Vicente	7.000	6.719	Martorell Medina, José	4.000
6.617	Juan Masia, José	2.000	6.721	Martorell Medina, Pascual	5.000
6.618	Juan Masia, Serafin	8.000	6.722	Martorell Sanchis, Francisco	8.000
6.619	Mocholí Tamarit, Miguel	2.000	6.723	Martorell Sanchis, Josefa	5.000
6.620	Nemesio Martínez, José	4.000	6.724	Malláns Yuster, Francisco	4.000
6.621	Pellicer Baixauli, Agustín	10.000	6.725	Medina Leza, Bautista	4.500
6.622	Pérez Cubells, Mariano	3.000	6.726	Medina Primo, Jaime	2.000
6.623	Ribarroja Martínez, José	2.000	6.727	Medina Soria, Antonia	10.000
6.624	Serrador Ortí, Manuel	3.000	6.728	Mingacho Zanón, Pelegrín	5.000
<b>Picasent:</b>					
6.625	Abril Gómez, Joaquín	9.000	6.729	Monreal Sanchis, Ramón	4.000
6.626	Aguado Aguado, Cristóbal	9.000	6.730	Morato Salvador, Vicente	2.000
6.627	Aguado Aguado, Ernesto	5.000	6.731	Muñoz Saba Margarita, José	3.000
6.628	Aguado Aguado, Juan	20.000	6.732	Navarro Cebriá, Francisco	2.000
6.629	Aguado Albert, Cristóbal	4.000	6.733	Pastor Andón, Rafael	3.000
6.630	Aguado Fillol, José	5.000	6.734	Pastor Crespo, Salvador	2.000
6.631	Aguado Fillol, Vicente	4.000	6.735	Pérez Primo, José	5.000
6.632	Aguado Gonzalo, Bautista	4.000	6.736	Ramírez Blasco, Fernando	4.000
6.633	Aguado Hervás, Ezequiel	2.000	6.737	Roig Laza, Salvador	3.000
6.634	Aguado Hervás, José	2.500	6.738	Roig Mari, Vicente	5.000
6.635	Aguado Pelayo, Cristóbal	10.000	6.739	Romaguera Belenguier, Rafael	3.000
6.636	Aguado Sanchis, José	6.000	6.740	Romaguera Bosch, María	6.000
6.637	Albert Aguado, Amparo	2.000	6.741	Sanchis Aguado, Ramón	2.000
6.638	Albert Aguado, Emilio	2.000	6.742	Sanchis Albert, Jaime	2.000
6.639	Albert Aguado, José	3.000	6.743	Sanchis Alegre, José	6.000
6.640	Albert Aguado, Pascual	4.000	6.744	Sanchis Alegre, Josefa	5.000
6.641	Albert Aguado, Vicente	2.000	6.745	Sanchis Alegre, Josefa	10.000
			6.746	Sanchis Guaita, Salvador	6.000
			6.747	Sanchis López, Francisco	6.000
			6.748	Sanchis López, Víctor	10.000
			6.749	Sanchis Medina, Mariano	3.500
			6.750	Sanchis Medina, Rosa	4.000
			6.751	Sanchis Pons, Luis	3.000
			6.752	Sanchis Sanchis, Bautista	2.000
			6.753	Sanchis Sanchis, Ernesto	2.000
			6.754	Sanchis Sanchis, Pascual	4.000
			6.755	Sanchis Sanchis, Salvador (Ermita)	3.500

(Continuará.)